

MUNICIPALIDAD VILLA DE SAN ANTONIO, COMAYAGUA

CONSIDERANDO: La necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el Término Municipal de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua, se ha elaborado el presente Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales, que se expone.

POR TANTO:

La Corporación Municipal en pleno, con fundamento en las facultades que la ley de Municipalidades y su Reglamento le otorga **RESUELVE:**

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO No1:

- a) El presupuesto Municipal de La Villa San Antonio, Comayagua, incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan a la Municipalidad llevar a cabo diversos tipos de aportes de carácter social o Ayuda Social.
- b) El Alcalde será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designación funcionario (a) bajo su dependencia un profesional de Servicio Social para evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios.
- c) El Departamento encargado tendrá por función general la selección de beneficiarios y la entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos, o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

ARTICULO No 2: Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad de asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO No 3: Podrán ser beneficiados:

- Los habitantes y familias del Municipio de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua
- Excepcionalmente personas y grupos familiares que, por motivos de salud, de estudios o familiares vivan en otra comuna o localidad pero que hayan nacido en el Municipio de la Villa San Antonio o tengan alguna relación de parentesco con habitantes del Municipio de la Villa San Antonio, Comayagua.
- Que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente.
 - b) Personas y familias que están fuera del rango de la línea de la indigencia y pobreza material, se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.
 - c) Personas o familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo que afecte directamente a la persona o a la familia solicitante.

ARTICULO No 4: Independientemente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el gobierno, cabe mencionar personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres a cargo del hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo tercero.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL.

ARTICULO No5: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en el Municipio de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua estará a cargo de un profesional Asistente Social, quien determinará la calidad de beneficios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Encontrándose dicho profesional facultado para sugerir los aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por este reglamento.

ARTICULO No6: Ante las solicitudes planteadas, el profesional de Servicio Social llevara a cabo un proceso de evaluación y diagnostico destinado a determinar la pertinencia del aporte. Siendo los instrumentos metodológicos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnostico socioeconómico los siguientes:

- La entrevista personal
- La información otorgada por la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace
- Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que deberán estar contenidos en los Informes Sociales o Fichas Sociales disponibles en el Departamento encargado.
- Visitas Domiciliarias, la evaluación en terreno será **obligatoria** para definir los aportes de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Medico, Interconsulta, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, y/o otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral que incluye necesariamente la participación activa de los interesados y sus familias en la superación de su dificultad específica, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la familia y en la red social comunitaria antes de entregar el aporte.

ARTICULO No7: Los profesionales competentes deberán llevar un sistema de registro por cada beneficiario denominado “Informe Social o Ficha Social” en la cual se consignará la identificación del solicitante y su grupo familiar, antecedentes socioeconómicos, fecha de atención, acuerdos adoptados, ayuda específica entregada o gestión realizada.

Se deberá llevar un mecanismo de control de entrega de beneficios a través de: Actas de entrega, las que deben consignar fecha, identificación, tipo de ayuda, acuso de recibo y entrega. Cuando corresponda solicitud de orden de pedido a Tesorería, copias de facturas de las compras realizadas por el Departamento encargado.

ARTICULO No8: Solo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados, de acuerdo al procedimiento indicado en el título anterior, debiendo siempre consignarse en la Ficha Social o Informe Social del beneficiario. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales solo en aquellas situaciones de urgencia, y en el que el solicitante cuente con Ficha Social o Informe Social actualizado, lo cual podrá realizarlo el Alcalde, o Vice Alcaldesa o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre el o la profesional encargada de Depto. Para proceder a realizar los informes sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo acta d recibo.

ARTICULO No9: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán los siguientes procedimientos:

- a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados (carta poder simple) en este último se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
- b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el acta de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo y monto de la ayuda entregada.

ARTICULO No10: De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera existirán dos tipos de tratamientos de urgencia y ordinarios.

ARTICULO No 11: Casos ordinarios son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación, vale decir de siete días a treinta días.

Casos de urgencia son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permite una solución rápida y oportuna, vale decir de uno a siete días.

TITULO IV

BENEFICIOS QUE SE OTORGARAN COMO AYUDA SOCIAL

ARTICULO No12: Ayuda para mejoramiento de vivienda: Consiste en la entrega de láminas de zinc para solventar los problemas de techumbres, especialmente de dormitorio de viviendas de familia y personas en estado económico precario. De igual manera la asistencia en la construcción de un piso digno de concreto bajo la supervisión del Departamento encargado de la asistencia social y bajo los lineamientos del presente reglamento.

ARTICULO No13: Paquetes de Ayuda Social en Alimentos: Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad

manifiesta. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo No 3 y 4 del presente reglamento en relación a los beneficiarios.

ARTICULO No14: Ayuda en el Área Salud: Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:

- Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas, de psicología clínica, kinesiólogo y rehabilitación
- Exámenes de laboratorio y de imagenología (radiografía, tomografía, ultrasonografía, etc.)
- Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de rueda, bastones, muletas, prótesis)
- Intervenciones quirúrgicas y/u hospitalización.
- Lentes ópticos.
- Audífonos.

ARTICULO No15: Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar aquellos muebles, implementos, útiles básicos, frazadas, colchones, somier o litera y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

El aporte será entregado a la luz del criterio de emergencia, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad
- b) En caso de hacinamiento y/o promiscuidad
- c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar
- d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos

Excepcionalmente podrán entregarse en calidad de préstamo alguno (o) se estos implementos a grupos familiares que lo requieran, en casos que se encuentren plenamente justificados.

ARTICULO No16: Apoyo en vestuario e implementos para recién nacidos: Consiste en un ajuar que contiene el vestuario infantil para un recién nacido. Para optar a este beneficio se deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser madre y encontrar en situación de indigencia o necesidad manifiesta que le impida proveer adecuadamente el recién nacido del vestuario indispensable.

ARTICULO No17: Ayuda en Vestuario Infantil y Vestuario Adulto Mayor: Consiste en proporcionar vestuario básico para los niños menores de 12 años proveniente de familias en situación económica precaria y Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad.

ARTICULO No18: Vestuario para escolares: Esta ayuda está dirigida a los niños y jóvenes que no cuentan con el vestuario mínimo necesario para desarrollar sus actividades escolares. Para optar

a esta ayuda el beneficiario deberá estar matriculado y ser alumno regular de un establecimiento educativo.

ARTICULO No19: Servicio Funerario: Consiste en otorgar o ayudar a suplir los gastos de adquisición de los servicios funerarios y/o la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos No 3 y 4 de este Reglamento y que no posean beneficiario de cuota mortuoria o en casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los en que se debe incurrir.

ARTICULO No20: Traslados: Consiste en proporcionar pasajes para el traslado dentro o fuera del municipio por causales urgentes, imposterables a personas en estado de indigencia y/o necesidad manifiesta, tales como fallecimiento de familiares, interconsulta médica, emergencia ocurrida a familiares directos (2° grado consanguíneo) con residencia fuera de la comuna etc.

ARTICULO N°21: Becas: Consistirá previa verificación y autorización por parte del alcalde municipal, la ayuda destinada para cubrir gastos de estudio de manera parcial o completa cuando el caso así lo amerite, y previo análisis de la situación socioeconómica de quien aplica para recibir la beca.

De igual manera una vez aprobada la beca deberá presentar calificaciones sobresalientes parciales para mantener su boca, caso contrario se le retirará la misma.

ARTICULO N°22: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes necesidades:

- a) Cancelación de dividendos
- b) Cancelación de deudas contraídas con financieras
- c) Asuntos de tipo judicial
- d) Cancelación de cuentas de teléfonos, celulares o afines
- e) Cancelación de pensiones alimenticias

ARTICULO N°23: Montos máximos: Se entenderá como la cantidad límite para efectuar una ayuda social, de la cual el alcalde municipal previo estudio del Departamento encargado de la asistencia social dictamine el monto considerado y ajustado a la necesidad del solicitante y en las condiciones que el presente reglamento estipula, se establece como ayuda social máxima la cantidad de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras) sobrepasando este monto será previa aprobación de la Corporación Municipal en caso de urgencia debidamente documentado.

ARTICULO N°24: Considerando las características de la comunidad, se entregarán beneficios especiales durante la época de navidad, y que consistirán en lo siguiente.

- a) La entrega de regalos de navidad a todos los niños de la comunidad, entre 0 a 13 años con excepción de los hijos de los funcionarios públicos.
- b) La participación de los mismos menores y adultos mayores en una Fiesta de Navidad organizada por la Municipalidad para la entrega de regalos.

TITULO V

SITUACIONES DE EMERGENCIA

ARTICULO N°25: Se deberá de dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, desgracia o infortunio, definidas estas en el Artículo N°3, Letra C

- a) En la situación de pérdida total en caso de ser propietario de la vivienda, se podrán entregar materiales de construcción para un módulo básico de emergencia, que será entregado en calidad de “Donación” de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Entrega de frazadas, colchones, cocinillas y alimentos acordes al número de miembros del grupo familiar afectado.

TITULO VI

PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTICULO N°26: Toda solicitud de Asistencia Social debe ser presentada ante el Señor Alcalde Municipal, en forma personal o vía carta certificada, debiendo ser ingresada la solicitud por la Oficina Municipal correspondiente.

ARTICULO N°27: Corresponde al encargado Profesional Social, realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad presupuestaria de la actividad o programa, al que se cargara el gasto en cuestión. Debiendo solicitar al Alcalde y Honorable Corporación Municipal, un mayor aporte al Ítem cuando este se requiera, para lo cual deberá hacer una Modificación Presupuestaria.

ARTICULO N°28: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por esta municipalidad
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este Reglamento.

ARTICULO N°29: La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal competente en el área Social: sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de u solicitante,

y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Depto. Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto del caso.

ARTICULO N°30: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, al Ítem de Asistencia Social.

ARTICULO N°31: El presente reglamento entrara en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante el Punto de Acta correspondiente. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia y la Ley de Municipalidades y su Reglamento.



Mgtr. Karen Ninoska Naranjo Volpadeares
Secretaria Municipal

Aprobado en sesión de corporación 30 de junio a las 9:00 am Acta 22, Punto 10 Folio 357

**MUNICIPALIDAD VILLA SAN
ANTONIO, COMAYAGUA**

**REGLAMENTO DE AYUDAS
SOCIALES**

AÑO 2018